



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"1.904 - 2.004
Centenario de la presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 19 SEP 2003

VISTO el Decreto Provincial N° 1.669/03, de fecha 16 de septiembre de 2.003; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se faculta a este Ministerio a excepcionar los requisitos que para cada cargo estipula el Anexo I que integra el artículo 1° del Decreto Provincial N° 267/00, cuando las necesidades de cobertura de los cargos jerárquicos de los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, lo requieran, y no existieran aspirantes que reúnan los requisitos establecidos.

Que a fin de hacer operativo el citado procedimiento, resulta pertinente encomendar dicha tarea a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, toda vez que es en la mencionada Supervisión General donde los movimientos de referencia se efectúan.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir la presente Resolución.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 10°, inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00 y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto será la encargada de excepcionar los requisitos que para cada cargo estipula el Anexo I que integra el artículo 1° del Decreto Provincial N° 267/00, cuando las necesidades de cobertura de los cargos jerárquicos de los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, lo requieran, y no existieran aspirantes que reúnan los requisitos establecidos, ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto hará constar en cada designación que se efectúe por imperio de lo establecido en el artículo que antecede, lo siguiente: "...la presente designación se efectúa hasta tanto existan aspirantes que reúnan los requisitos que para cada cargo estipula el Anexo I que integra el artículo 1° del Decreto Provincial N° 267/00; no pudiendo exceder de la finalización del presente Ciclo Lectivo".

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1545

RESOLUCIÓN M. E. N° /03.-



[Firma manuscrita]
Dra. Prof. María A. SANTORO